



CUENTA DE : 1983.60

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO No. 1901-0009160-7


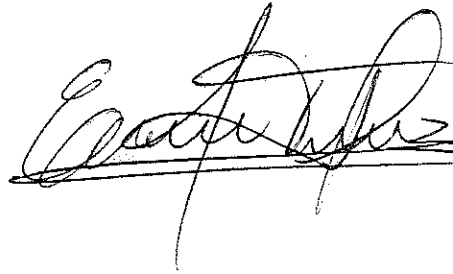
EL BANCO AGRÍCOLA, S.A., Institución Bancaria de esta plaza, por el presente documento OTORGA: Que se constituye fiador a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del domicilio de San Salvador, hasta por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,983.60), por cuenta de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, para garantizar el Fiel Cumplimiento de Prorroga de Contrato No. 1/2015, Resolución No. 15/2015, denominado "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA". Esta fianza estará vigente por el plazo de TRECE MESES, contados a partir del día 04 de febrero de dos mil dieciséis, venciendo el día 04 de marzo de dos mil diecisiete. Fecha en la cual de no haberse recibido reclamo alguno, quedará extinguida la responsabilidad de este Banco, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de esta garantía, el Banco fija esta ciudad como domicilio especial y responde de conformidad con la ley. Será depositario de los bienes que se embarguen la persona que la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, designe y a quien releva de la obligación de rendir fianza. Serán de cargo del Banco las costas procesales y personales, aún cuando por regla general no debiera ser condenado a pagar estas últimas. En todo lo no previsto en esta fianza, los efectos de la misma estarán sujetos a lo prescrito en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, Yo, JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ TRANQUINO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Zacatecoluca, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado del BANCO AGRÍCOLA, S.A., ratifico el contenido de este documento firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

BANCO AGRICOLA, S.A.



la ciudad de San Salvador, a las quince horas y dos minutos del día dos de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, ESMERALDA EDITH TORRES LOPEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el Licenciado JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ TRANQUINO, de veintiséis años de edad, Estudiante del domicilio de Zacatecoluca y de mi conocimiento, a quien identifico por medio de su documento único de identidad número: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación como Apoderado del **BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-seis, que aquí se llamará "El Banco", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber visto: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de Marzo del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Francisco José Ferman Gomez, inscrito en el Registro de Comercio al Número **VEINTIUNO** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO** de Otros Contratos Mercantiles, el día once de Marzo del año dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Rafael Barraza Dominguez, en su calidad de Presidente Ejecutivo de Banco Agrícola, Sociedad Anónima, que se abrevia Banco Agrícola, S.A., confirió al compareciente junto con otros PODER ESPECIAL, con facultades para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, pudiendo actuar conjunta o separadamente, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal del Banco, lo mismo que la personería del Licenciado Rafael Barraza Dominguez y en el carácter con que actúa, **ME DICE**: Que reconoce como suya la firma que se lee: "ILEGIBLE", puesta al pie del documento que antecede, suscrito el día de hoy en esta ciudad, por el que manifiesta: Que el Banco que representa se constituye fiador a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del domicilio de San Salvador, hasta por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cuenta de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, para garantizar el Fiel Cumplimiento de Prorroga de Contrato No. UNO/DOS MIL QUINCE, Resolución No. QUINCE/DOS MIL QUINCE, denominado "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA". Esta fianza estará vigente por el plazo de TRECE MESES, contados a partir del día cuatro de

febrero de dos mil dieciséis, venciendo el día cuatro de marzo de dos mil diecisiete. Como Notario doy fe de que dicha firma es auténtica por haber sido puesta a presencia mía por el compareciente en la fianza de que se trata. Expliqué al otorgante los efectos legales de esta Acta Notarial contenida en dos hojas útiles y leída que le fue íntegramente por mí en un solo acto, manifestó que está redactada a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. De todo doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized set of initials or a name.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style.